

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ STELLA GARRIDO DE LA OSSA
DEMANDADO	COLPENSIONES- PORVENIR S.A
RADICADO	23-001-31-05-005-2022-00311.

NOTA SECRETARIAL. Montería 18 de Abril de 2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por las partes demandadas.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Antecede contestación radicada por Colpensiones y Porvenir S.A ante la notificación que hiciere el despacho en fecha 7 de diciembre de 2022; del auto que admite la demanda, tal como se avista de las constancias de envío.

Antecede contestación radicada por PORVENIR, y COLPENSIONES. Que al examinarla cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica la **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S**, quien está representada por **JOSE DAVID MORALES VILLA** y a la abogada **LIDA MARCELA MACHADO PETRO** como apoderada sustituta de COLPENSIONES, también a **LINA MARIA VARELA VELEZ** como apoderada judicial de PORVENIR S.A, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública.

Es de anotar, que al consultar los antecedentes disciplinarios de las jurista, tal como lo exige el Consejo Superior de la Judicatura a través de circular PCSJC 19-18 del 9 de julio del 2019, no fue posible extraerlo, en razón a que, la página de verificación de antecedentes disciplinarios se encuentra presentando fallas, por lo que este despacho al momento de realizar la audiencia procederá a verificar los antecedentes de la apoderada judicial. Para mayor ilustración, se anexa captura de pantalla:

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la doctora LIDA MARCELA MACHADO PETRO apoderada sustituta del doctor José David Morales Villa, abogado principal de COLPENSIONES, asimismo a la doctora, LINA MARIA VARELA VELEZ como apoderada judicial de PORVENIR S.A en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. Se consultarán por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista.

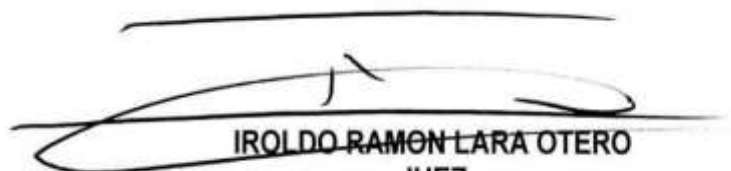
TERCERO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del CPL y SS, modificada el artículo 12 de la ley 1149 de 2007 el día **martes 25 veinticinco (25) de abril de 2023 a las 09:00 de la mañana.**

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

QUINTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho i05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

SEXTO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ